Asunto: Consulta de un prejubilado sobre quien representa a este colectivo en la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Fecha : 13/10/2014

Responde: PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL GRUPO BANKIA.

Re.: COMPOSICION Y ELECCION DE LA COMISION DE CONTROL

Primero.- La designación del actual representante de los partícipes empleados que han extinguido su relación laboral con su Empresa promotora (partícipes no activos), así como de los beneficiarios del Plan, fue efectuada en su momento (08.07.2013) por designación sindical conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 24.3, párrafo quinto, inciso primero, de las Especificaciones del Plan de Pensiones, habida cuenta que no fue solicitada la celebración del proceso electoral previsto al efecto en el segundo inciso del precepto citado.

Segundo.- De acuerdo con las mencionadas Especificaciones, la duración del mandato de tal representante en la Comisión de Control es, como la de todos los demás, de cuatro años (artículo 24.4), sin perjuicio de su reelección o de su revocación por quien lo hubiera designado (artículo 24.3, último párrafo). Circunstancias que no se ha producido, puesto que hasta julio de 2017 no se agota el mandato de la actual Comisión de Control, ni se abre por consiguiente el pertinente proceso de renovación de la misma, ni se ha producido tampoco la revocación y/o sustitución del actual representante de esta clase de partícipes y beneficiarios.

Tercero.- Aun en el caso de que se produjera la revocación y/o sustitución "ante tempus" del citado representante, no procedería abrir un proceso electoral para la designación de su sustituto, puesto que el mismo opera en el momento de la renovación de la Comisión de Control (artículo 24.3, párrafo primero), que es siempre total y nunca parcial (artículo 24.4, párrafo primero), como además confirma el hecho de que el sustituto lo sea por el tiempo restante hasta la finalización del mandato del representante revocado y/o sustituido (artículo 24.3 in fine) y no por un nuevo periodo ordinario de cuatro años.

Cuarto.- Por consiguiente, hasta tanto no proceda la renovación cuatrienal de la actual Comisión de Control (08.07.2017 como se ha dicho) no cabe solicitar la designación del representante específico de los partícipes no activos y de los beneficiarios por vía electoral, ex artículo 24.3 de las Especificaciones del Plan. Ni, derivadamente, el censo de afectados por un proceso electoral que, en su momento, convocará y regulará la Comisión de Control en caso de concurrir los requisitos necesarios para celebrarse.

Quinto.- En todo caso, el proceso electoral estará sujeto a los criterios establecidos en el artículo 31.3 del vigente Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, conforme ordena el apartado e) del mismo, correspondiendo a la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, salvo que tal obligación sea asumida por las Empresas promotoras del Plan, facilitar la información a la que se refiere el apartado b) de dicho artículo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o - o